

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMNISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA No. de proveedor 32717 No. de Contrato S4M0053

Contrato de Arrendamiento Inmobiliario que celebran por una parte, los CC. Carlos Pérez Gómez Serrano y Carlos Pérez Gómez Martínez, en su carácter de propietario y usufructuario, respectivamente a quien en lo sucesivo se le denominará "EL ARRENDADOR", y por la otra, el Instituto Mexicano del Seguro Social, en calidad de Arrendatario, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por la C. Dra. Tania Clarissa Medina López, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa y Apoderado Legal y a quienes actuando de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTE

Único. Con fecha 11 de octubre de 2023, **"LAS PARTES"** celebraron Convenio Modificatorio al Contrato de Arrendamiento número S3M0058, con vigencia del 1 de octubre de 2023 al 31 de diciembre de 2023, respecto del inmueble ubicado en Calle Ignacio Zaragoza No. 956 Sur, entre Bienestar y Netzahualcóyotl, Colonia Bienestar, C.P. 81200, en la Ciudad de Los Mochis, Sinaloa, con una superficie rentable de 2,567.02 m² y 0 cajones de estacionamiento, pactando una renta mensual de \$ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil pesos 00/100 m.n.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en apego al Dictamen de Justipreciación de Renta Electrónica número Genérico EA-1002966-A y número Secuencial 11212, de fecha 9 de agosto de 2023, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

DECLARACIONES

I. Declara "EL ARRENDADOR" que:

- I.1. Por escritura número 13,318, de fecha 19 de abril de 2013, pasada ante la fe del licenciado Federico Vega Chávez, Notario Público número 21 con ejercicio en el municipio de Ahome, Sinaloa, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Los Mochis, Sinaloa, con inscripción No. 165, Libro 954, Sección Primera, el 03 de mayo de 2013, así como la escritura 28,035, de fecha 20 de julio de 2016, pasada ante la fe del Lic. Francisco Páez Bojórquez, Notario Público No. 37 con ejercicio en el municipio de Ahome, Sinaloa, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Los Mochis, Sinaloa, con Inscripción No. 99, Libro 1042, Sección Primera, el 05 de agosto de 2016, adquirió por donación el inmueble ubicado en Calle Ignacio Zaragoza y Netzahualcóyotl, Edificio San Carlos, Colonia Bienestar, C.P. 81200, en la Ciudad de Los Mochis, Sinaloa.
- 1.2. El inmueble objeto de este Contrato, cuenta con una superficie rentable de 2,567.02 m² y 0 cajones de estacionamiento.
- I.3. El C. Carlos Pérez Gómez Serrano en su carácter de propietario del inmueble, manifiesta bajo protesta de decir verdad que otorga su consentimiento para la celebración del presente contrato y se obliga a respetar y hacer suyos los términos del mismo, identificándose con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

Boulevard Emiliano Zapata No. 3758, Colonia Industrial El Palmito, Culiacán, Sinaloa, C.P. 8660 Tel. 667 7 14 31 22 www.imss.gob.mx 20°24
Felipe Carrillo
PUERTO
Entridatio Br. Boldstande,
NOVAMORATO PUINSEE

the



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMNISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL SINALOA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA
No. de proveedor 32717
No. de Contrato S4M0053

El C. Carlos Pérez Gómez Martínez, en su carácter de usufructuario del inmueble
manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad legal suficiente
para celebrar el presente Contrato y para obligarse en los términos del mismo
identificándose con credencial para votar expedida a su favor por e
Instituto Nacional Electoral.

- I.4. El C. Carlos Pérez Gómez Martínez Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número PEMC470119PA6, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
- I.6. Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual consta el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo en sentido positivo, con número de folio de fecha 13 de febrero de 2024, (Anexo Uno) así como el Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, con número de folio de fecha 13 de febrero de 2024, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, y del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR del día 27 de abril de 2022, (Anexo Dos).
- I.7. Cuenta con la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con número de oficio CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000388940/2024 de fecha 13 de febrero de 2024; (Anexo Tres) esto, en cumplimiento al Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de la situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.
- I.8. No existe impedimento legal alguno para arrendar el inmueble objeto del presente Contrato, ni para su ocupación.
- I.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Administración Pública o en los Poderes Legislativo y Judicial Federales, ni en los organismos a los que la Constitución otorga autonomía, ni se encuentra inhabilitado para el servicio público federal como proveedor para la prestación del objeto del contrato.

Acepta sujetarse a la normatividad para el arrendamiento de inmuebles por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecida por las Secretarías de la Función Pública, y de Hacienda y Crédito Público, así como a los Esperamientos y Políticas que "EL INSTITUTO" aplica en materia de arrendamiento inmobiliario, las cuales pueden ser consultadas en la siguiente liga:

Boulevard Emiliano Zepica No. 3758, Colonia Industrial El Palmito, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80160 Tel. 667 7 1/431 22 www.imss.gob.mx

2Ca0±24
Felipe Carrillo
PUERTO
APPRILIMENTO BANKANICASSAN





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMNISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA No. de proveedor 32717 No. de Contrato S4M0053

Señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar, el ubicado en l

II. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su representante que:

- Es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propiós, 11.1. tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social que es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecido como un servicio público de carácter/habiohal; en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social,
- 11.2. Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el/cumplimiento de sus fines, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Ségurd Social.
- 11.3. Su apoderado legal, la C. Dra. Tania Clarissa Medina López, en su carácter de Țitular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sina∤oa, facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 À de là Ley del Seguro Social, así como 2, fracción IV, inciso a) y 144, fracción I, y 155, fracción XXV, de/ Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 103,358, de fecha 21 de julio de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Cesar Álvarez Flores, Titular de la Notaría Pública número 87, actuando como asociado en la Notaria Pública No. 98 de la que es Titular el Lic. Gonzalo M. Ortiz Blanco, de la ciudad de México, las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento; inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) con fecha 26 de julio de 2021, bajo el folio número 97-7-26072021-134555, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- II.4. Para el cumplimiento de sus fines requiere de un inmueble, con la ubicación y condiciones apropiadas como lo es el que es objeto de este Contrato.
- 11.5. Celebra el presente Contrato en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Civil para el Estado de Sinaloa, el ACUERDO por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y demás disposiciones jurídicas aplicables emitidas por las Secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público.
- Para cubrir las erogaciones derivadas del presente Contrato, cuenta con disponibilidad de recursos suficientes en la partida presupuestal 4206 1302 "Arrendamiento de inmuebles", tal y como se establece en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000035833-2024 de fecha 30 de enero de 2024 (Anexo Cuatro).

Asimismo, la cuenta se encuentra debidamente autorizada por su H. Consejo Técnico, con fundamento en el artículo 264, fracción VI, de la Ley del Seguro Social.

Boulevard En iliano Zapata ilo. 3758, Colonia Industrial El Palmito, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80160 Tel. 667 7 163

nss.gob.mx



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMNISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA No. de proveedor 32717

No. de Contrato S4M0053

- II.7. La Jefatura de Servicios Administrativos y el Titular de la Subdelegación del IMSS en Los Mochis, Sinaloa del el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa, fungirán durante la vigencia del presente instrumento jurídico como administradores del Contrato.
- II.8. Existe la necesidad de continuar arrendando el inmueble materia del presente Contrato, habiendo sido considerado en el "Programa de Arrendamiento Inmobiliario para el año 2024, IMSS-Arrendatario: Régimen Ordinario", autorizado por su H. Consejo Técnico, mediante el Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.250723/192.P.DA, dictado en la sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2023.
- II.9. Cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria, con clave IMS421231145.
- II.10. Para los fines y efectos legales de este Contrato, señala como domicilio el ubicado en Calle Francisco Zarco y Jesús G. Andrade S/N Colonia Miguel Alemán, C.P. 80200, en Culiacán, Sinaloa.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- III.1. El presente Contrato de Arrendamiento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, violencia, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.2. Con la celebración del presente instrumento, dan continuidad a la ocupación del inmueble objeto del Convenio Modificatorio al Contrato de Arrendamiento número S3M0058, referido en el Antecedente Único de este instrumento.
- III.3. Conformes con las declaraciones anteriores, se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con las que comparecen, por lo que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del contrato y localización del inmueble:

Con la firma de este contrato, **"EL ARRENDADOR"** concede en arrendamiento a "**EL INSTITUTO**" el infrueble ubicado en Calle Ignacio Zaragoza y Netzahualcóyotl, edificio San Carlos, colonia Bienestar, C.P. 81200, en Los Mochis, Sinaloa, el cual comprende una superficie rentable de 2,567.02 m² y 0 cajenes de estacionamiento, en lo sucesivo **"EL INMUEBLE"**.

Segunda.- Acta administrativa de entrega recepción de "EL-INMUEBLE":

"EL ARRENDADOR" reconoce haber entregado a "EL INSTITUTO" "EL INMUEBLE", en las condiciones físicas adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso convenido en este Contrato, las cuales se especifican en el acta administrativa de entrega

Boulevard Emiliano Zapata No. 3758, Colonia Industrial El Palmito, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80160 Tel. 667 7 14 31 22 www.imss.gob.mk



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMNISTRATIVA DESCONCENTRADA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

No. de proveedor 32717 No. de Contrato S4M0053

recepción que integra el Anexo Cinco de este contrato, debidamente firmada por "LAS PARTES", o por quienes éstos designen; acompañada de los planos arquitectónicos y el catálogo de fotografías, en las cuales se observan las condiciones físicas en las que "EL INSTITUTO" recibe "EL INMUEBLE".

Tercera.- Uso de "EL INMUEBLE":

"EL INMUEBLE" se destinará para los fines y usos que "EL INSTITUTO" libremente determina la inteligencia que su destino inmediato es para Oficinas Administrativas de la Sub¢elegación Tienda IMSS-SNTSS en Los Mochis, Sinaloa.

"EL ARRENDADOR" se obliga a no estorbar, ni interferir de manera alguna en el\uso de **("EL INMUEBLE**", a no ser por causas de reparaciones urgentes e indispensables, previò avisò otorgue por escrito o por medios electrónicos a "EL INSTITUTO".

"EL ARRENDADOR" autoriza que "EL INSTITUTO" permita a terceros el uso parcial de INMUEBLE", a título gratuito u oneroso, sin que el primero tenga derecho al pago de contraprestación alguna por este concepto.

Cuarta.- Conservación de "EL INMUEBLE":

"EL ARRENDADOR" hará las reparaciones mayores necesarias para conservar "EL INMUEBLE" en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado en este contrato y conviene que, tratándose de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de diez (10) días naturales después de recibido el aviso por escrito de "EL INSTITUTO", éste quedará autorizado para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores, con independencia de la aplicación de la pena convencional que se genere.

"EL ARRENDADOR" se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra "EL INSTITUTO" por los defectos o vicios ocultos de "EL INMUEBLE", derivado de la remodelación y adecuación realizada por "EL ARRENDADOR" al mismo. "EL INSTITUTO" se compromete a realizar las reparaciones de aquellos deterioros mínimos que sean causados por las personas que ocupen "EL INMUEBLE".

Quinta.- De las mejoras, adaptaciones e instalaciones:

"EL ARRENDADOR" autoriza a "EL INSTITUTO" para que lleve a cabo las mejoras y adaptaciones mínimas, así como para que instale los equipos especiales en "EL INMUEBLE", reconociendo que **"EL INSTITUTO"** por dichas causas no incurrirá en responsabilidad alguna por las obras que realice, al no modificar o afectar la estructura original, instalaciones y equipos propios del mismo. Para la realización de cualquier otra obra, "EL INSTITUTO" solicitará por escrito la autorización de "EL ARRENDADOR".

"EL INSTITUTO" será propietario de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que haya realizado o Mealice con sus propios recursos, así como de los bienes muebles que introduzca. en "EL IMMUEBLE", y podrá retirarlas en cualquier momento durante la vigencia o a la conclusión del arrendamiento, sin requerir del consentimiento de "EL ARRENDADOR"; estas adaptaciones e

Boulevard Emiliano Zapata No. 3758, Colonia Industrial El Palmito, Culiacán, Sinaloa, C.P. 8016 Tel. 667 7 14 31 nss.qob.mx



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMNISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL SINALOA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA
No. de proveedor 32717
No. de Contrato S4M0053

instalaciones quedarán a beneficio de **"EL ARRENDADOR"**, si llegase a un acuerdo con **"EL INSTITUTO"** sobre el pago de su importe; en caso contrario, **"EL INSTITUTO"** podrá retirarlas o, discrecionalmente dejarlas, ya sea total o parcialmente a beneficio de **"EL INMUEBLE"**. **Sexta.- Siniestros:**

"EL INSTITUTO" no será responsable de los daños y perjuicios causados a **"EL INMUEBLE"** por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o de fuerza mayor, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 2436 y 2483, fracción VI, del Código Civil Federal, sus correlativos del Código Civil para el Estado de Sinaloa y demás relativos y aplicables.

Para el caso de siniestros no imputables a "EL INSTITUTO", "EL ARRENDADOR" lo autoriza para llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias, cuyo costo será deducido del importe de las rentas, siempre que a juicio de "EL INSTITUTO" así convenga a sus intereses.

"LAS PARTES" convienen que si por cualquiera de las circunstancias anteriores, no se pudiera seguir utilizando **"EL INMUEBLE"**, se dará por terminado anticipadamente este Contrato.

En caso de sismos, incendios, inundaciones y demás eventos que se generen de caso fortuito o fuerza mayor, "EL ARRENDADOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha del suceso, un dictamen estructural actualizado, avalado por un Director Responsable de Obra o Corresponsable de Estructuras, con autorización vigente por el Gobierno del Estado de Sinaloa.

Séptima.- Importe de la renta:

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL ARRENDADOR"** o a quien sus derechos represente, una renta mensual por la cantidad de \$ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil pesos 00/100 m.n.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a partir del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, tomando como referencia el monto que señala el Dictamen de Justipreciación de Renta Electrónica número Genérico EA-1002966-A y número Secuencial 11212, de fecha 9 de agosto de 2023, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Octava. - Forma de pago:

"EL INSTITUTO" se obliga a efectuar el pago de la renta por mensualidades vencidas, dentro de los veinte (20) días naturales posteriores al mes siguiente al que corresponda la renta, previa presentación de las facturas o CFDI's correspondientes en las oficinas de **"EL INSTITUTO"**, ubicadas en Calle Francisco Zarco Y Jesús G. Andrade S/N, Colonia Miguel Alemán C.P. 80200, ac impañados del resultado de la consulta al módulo de opinión de cumplimento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, del mismo día de la fecha en que se presente; el decumplimiento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual conste el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, así como la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Los pagos de renta se realizarán mediante transferencia electrónica, a través del esquema electrónico que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para lo cual **"EL ARRENDADOR"** proporciona a cuenta número de Carlos Pérez Gómez Martínez;

Boulevard Enfiliano, Japata No. 3758 Colonia Industrial El Palmito, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80160 Tel. 667 7 14 31 22 www.imss.gol..mx Pelipe Carrillo
PUERTO
ANGERGARIOS
CELENTES

J.S.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMNISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA No. de proveedor 32717 No. de Contrato S4M0053

resaltando que para el trámite del pago del mes de diciembre, deberá presentar la factura o CFDI antes del cierre del ejercicio presupuestal correspondiente, con objeto de que sea considerado para su pago.

"EL ARRENDADOR" durante el mes de diciembre de 2024, gestionará ante el área financiera correspondiente, la documentación requerida para realizar los pagos de los meses de novieta ex diciembre, observando las fechas límite establecidas para tal efecto.

Novena. - Pago de servicios:

Será por cuenta de **"EL INSTITUTO"** el pago de los gastos originados por su operación normal, así como de los servicios consistentes en luz, agua y teléfono de **"EL INMUEBLE"**. Se exceptúan aquellos de reparación y mantenimientos preventivos y correctivos del sistema contra indendios, planta de energía eléctrica, elevadores y equipo especial con el que cuente **"EL INMUEBLE"**, así como cualquier reparación mayor que éste sufra, los cuales serán cubiertos per **"EL ARRENDADOR"** incluyendo el impuesto predial.

"EL INSTITUTO" se compromete a pagar el mantenimiento de **"EL INMUEBLE"** sobre los conceptos que no se señalan en el párrafo que antecede, tales como instalación hidrosanitaria, acabados interiores, limpieza general, iluminación y consumibles.

Décima.- Vigencia del Contrato:

La vigencia del presente Contrato será del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, forzoso para **"EL ARRENDADOR"** y voluntario para **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" por causas de interés general o institucional, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento de **"EL INMUEBLE"**, podrá sin penalización alguna a su cargo, dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito a **"EL ARRENDADOR"** con treinta (30) días naturales de anticipación, señalando fecha y hora para la formalización de la entrega de **"EL INMUEBLE"**, a través de Acta administrativa de entrega recepción que será suscrita por **"LAS PARTES"**.

Décima Primera.- Subsistencia del contrato:

"LAS PARTES" convienen que el presente Contrato de Arrendamiento, subsistirá aún en el caso de que **"EL INSTITUTO"** cambie de denominación o de que las unidades administrativas ocupantes de **"EL INMUEBLE"** cambien de adscripción.

Décima Segunda.- Procedimiento de Rescisión del contrato:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL ARRENDADOR" contenidas en el presente Contrato, podrá dar lugar a la rescisión del mismo a juicio de "EL INSTITUTO", el cual, en su caso, dictará el acuerdo de Inicio de Procedimiento de Rescisión correspondiente, debidamente fundado y motivado, indicando el nombre de "EL ARRENDADOR", así como los datos inherentes a "EL INMUEBLE" y al propio contrato.

Boylevská imiliano Zapita No. 3758, Colonia Industrial El Palmito, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80151 Tel. 567 7 14 31 22 www.imss.gob.mx

Felip Felip

2024 Felipe Carrill PUERTO the second



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMNISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL SINALOA
JEGATUDA DE SEDVICIOS ADMINISTRATIVOS

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA No. de proveedor 32717 No. de Contrato S4M0053

"EL INSTITUTO" solicitará un informe por escrito a **"EL ARRENDADOR"**, señalando las causas de su presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales, derivado de reportes de usuarios de **"EL INMUEBLE"** o de visitas de inspección, otorgándole para ello un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el requerimiento por oficio.

Al término del plazo anterior, y de haber recibido el informe por escrito de "EL ARRENDADOR", "EL INSTITUTO" procederá a valorar lo manifestado por aquel, así como el contenido de las documentales que en su caso exhiba, procediendo a dictar el acuerdo respectivo, para dar por iniciado o no el procedimiento de rescisión del contrato de arrendamiento, el cual deberá notificar a "EL ARRENDADOR".

En el acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, en el caso de procedencia, se detallarán las causas que sustentan el Inicio del Procedimiento, el que se desahogará conforme a lo siguiente:

- a. **"EL INSTITUTO"**, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a aquél en que se acuerde el Inicio del Procedimiento de Rescisión del contrato, notificará éste a **"EL ARRENDADOR"**, indicándole que dispone de quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación, para hacer valer su derecho de audiencia, debiendo exponer dentro del plazo concedido lo que a su derecho convenga, y en su caso, aportar las pruebas con las que cuente.
- b. Las notificaciones se harán en el domicilio de "EL ARRENDADOR" señalado en el presente contrato. En todo caso, el servidor público de "EL INSTITUTO" que realice la notificación, en adelante "EL NOTIFICADOR", deberá cerciorarse del domicilio de "EL ARRENDADOR" y deberá entregar original del oficio que se notifique y señalar la fecha y hora en que la notificación se efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega a firmar o a recibir el oficio a notificar, se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez.
- c. Las notificaciones personales se entenderán con **"EL ARRENDADOR"**, y de no encontrarse, **"EL NOTIFICADOR"** dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si el domicilio se encontrare cerrado, el citatorio se dejará con el vecino más inmediato.
- I. Si "EL ARRENDADOR" no atendiere el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse ésta a recibirla o se encontrase cerrado el domicilio, la notificación se realizará por instructivo, el cual se fijará en un lugar visible del domicilio.
- e. De las diligencias en que conste la notificación, **"EL NOTIFICADOR"** tomará razón por escrito, la cual deberá contener por lo menos:

i. El nombre de "EL ARRENDADOR".

ii. Las disposiciones legales en que se sustente.

iii. El lugar, fecha y firma del interesado o su apoderado legal.

Boulevard Emiliano Zapata do. 3758, Colonia Industrial El Palmito, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80160

667 7 14 31/22 www.mss.gob.mx

20°24
Felipe Carrillo
PUERTO

W

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMNISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA No. de proveedor 32717 No. de Contrato S4M0053

- iv. El apercibimiento de que en caso de no responder en tiempo y forma, se le tendrá por contestado en sentido afirmativo, así como por precluido su derecho para hacerlo posteriormente.
- v. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público que realiza la notificación,
- vi. El señalamiento de que el expediente respectivo queda a disposición de **El ARRENDADOR**" para su consulta, señalando horario y domicilio para ello.
- f. Una vez que **"EL ARRENDADOR"** presente su escrito de respuesta y las prue pas en su caso **"EL INSTITUTO"** contará con cinco (5) días hábiles a partir de su recepción, para acordar su admisión y señalar plazo para su desahogo, lo cual notificará a **"EL ARRENDADOR".**
- g. Concluida la tramitación del procedimiento y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones a disposición de "EL ARRENDADOR" por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación, para que en su caso formule alegatos, los que serán tomados en cuenta por "EL INSTITUTO" al dictar la resolución.
- h. Concluido el término que antecede, "EL INSTITUTO" procederá al análisis de los argumentos hechos valer por "EL ARRENDADOR", desahogando las pruebas admitidas y, en su caso, considerando los alegatos si los hubiere, a efecto de dictar la resolución correspondiente dentro de los siguientes diez (10) días hábiles, la cual deberá contener lo siguiente:
 - Nombre de "EL ARRENDADOR".
 - 2. El análisis de las cuestiones planteadas por "EL ARRENDADOR", en su caso.
 - 3. La valoración de las pruebas aportadas.
 - 4. Los fundamentos y motivos que sustenten la resolución.
 - 5. La declaración sobre la procedencia de la rescisión del contrato.
 - 6. Los términos, en su caso, para llevar a cabo la entrega de **"EL INMUEBLE"**, y de ser procedente, la reparación de los daños y perjuicios causados a **"EL INSTITUTO"** por **"EL ARRENDADOR"**.
 - 7. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público competente que la emite.
- i. La resolución será notificada a **"EL ARRENDADOR"** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión, haciéndole saber el derecho que tiene para interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Para el caso de que sea **"EL ARRENDADOR"** quien desee dar por rescindido el presente Contrato de Arrendamiento, deberá acudir ante los Tribunales Federales de Sinaloa.

Décima Tercera.- Pena convencional:

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento por parte de "EL ARRENDADOR" a lo pactado en el presente instrumento jurídico, "EL INSTITUTO" aplicará lo establecido en el Código Civil Federal en los artículos 1839, 1840, 1844, y demás artículos que resulten aplicables, así como sus correlativos de Código Civil para el Estado de Sinaloa.

Boulevard Emiliar o Zapata No. 1758, Colonia Industrial El Palmito, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80160 Tel. 667 7 14 31 22 www.irns.gob.mx 20:24
Felipe Carrillo
PUERTO

Day



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMNISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA No. de proveedor 32717

No. de Contrato S4M0053

"LAS PARTES" acuerdan que de presentarse el incumplimiento al supuesto establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato, relativo a que "EL ARRENDADOR" cuenta con un plazo de diez (10) días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que se le haga del conocimiento por escrito, para efectuar las reparaciones mayores necesarias para conservar "EL INMUEBLE" en estado satisfactorio para el uso estipulado; así como de realizar aquellas reparaciones urgentes e indispensables, salvo los casos en los que exista justificación por su atraso, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, o que los trabajos requieran horarios especiales para evitar suspender los servicios prioritarios que realizan las áreas instaladas en "EL INMUEBLE", previa autorización de "EL INSTITUTO", éste aplicará un 2.5% (dos punto cinco por ciento) al importe de la renta mensual sin incluir el IVA por cada día de atraso por concepto de pena convencional, quedando autorizado "EL INSTITUTO" para aplicarlas y deducir su monto del importe de las rentas de los meses posteriores a su generación, así como los gastos que se efectúen por la reparación.

Cuando por causa del incumplimiento por parte de "EL ARRENDADOR" se tenga que aplicar la pena convencional por más de una ocasión, "EL INSTITUTO" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, aplicándose lo descrito en la Cláusula Décima Segunda del presente contrato.

Décima Cuarta.- Pago en caso de terminación anticipada o rescisión:

A la terminación o rescisión de este Contrato, **"EL INSTITUTO"** cubrirá únicamente el importe de la renta que corresponda hasta el día en que se efectúe la entrega de **"EL INMUEBLE"** a **"EL ARRENDADOR"**.

Décima Quinta.- Devolución de "EL INMUEBLE":

"EL INSTITUTO" se obliga a devolver "EL INMUEBLE" a "EL ARRENDADOR" con el deterioro natural causado por el uso, debiendo restablecerlo en su caso, al estado en que se recibió, de conformidad con el **Anexo Cinco**, tomando en cuenta el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se encuentra el mismo.

La devolución de **"EL INMUEBLE"** la realizará **"EL INSTITUTO"** mediante la firma del acta administrativa de entrega recepción que se instrumente para el efecto por **"LAS PARTES"**, en la que conste la conformidad de **"EL ARRENDADOR"**.

Décima Sexta.- Disposiciones legales aplicables:

"LAS PARTES" convienen que todo lo no previsto en el presente Contrato, se regirá por las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales, Código Civil Federal, Código Civil para el Estado de Sinaloa, Código Federal de Procedimientos Civiles, Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sinaloa, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, disposiciones que al efecto emita de Secretaría de la Función Pública y demás normativa aplicable a "EL INSTITUTO".

Décima Séptima.- Jurisdicción e interpretación:

Boulevard Emilian Zapeta No. 2758, Colonia Industrial El Palmito, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80160. Tell 667 7 14 31 22 www.lmssl.gob.mx



Tops





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMNISTRATIVA DESCONCENTRADA **ESTATAL SINALOA**

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA No. de proveedor 32717 No. de Contrato S4M0053

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten, expresamente a los Tribunales Federales de Sinaloa, renunciando al fuero que pudiera/ corresponderles, en razón de su domicilio presente o futuro.

Décima Octava.- Relación de Anexos:

Anexo Uno.- Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria consta el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.

Anexo Dos:- Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social.

Anexo Tres.- Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional/de la Vivienda para los Trabajadores.

Anexo Cuatro.- Dictamen Previo de Disponibilidad Presupuestal.

Anexo Cinco.- Acta administrativa de recepción del inmueble, acompañada de los arquitectónicos y catálogo de fotografías.

Previa lectura de este contrato y debidamente enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad, y que no se encuentra afectado por dolo, error, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento, lo firman en todas sus partes, por cuadruplicado, en Culiacán, Sinaloa, el día trece de febrero de dos mil veinticuatro, quedando un ejemplar en poder de "EL ARRENDADOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"

C. Dra. Tania Clarissa Medina López Apoderado Legal Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa.

"EL ARRENDADOR"

C. Carlos Pérez Gómez Serrano

Propietario

C. Carlos Pérez Góméz Martínez.

Usufructuario.

"Administradores del Contrato"

C. LCP. Sergio \$antana Puentes Jefe de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada

C. Lic. Alfredo Martínez Herrera Titular de la Subdelegación-del IMSS Los Mochis del Órgano de Operación

Boulevard Entiliano Zapata No. 3756, Colonia Industrial El Palmito, Cullacán, Sinaloa, C.P. 80160

Tel. 667 7 14 31 22 www.imss.gob.mx





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMNISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA No. de proveedor 32717 No. de Contrato S4M0053

Estatal Sinaloa.

Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa.

"Testigos"

C. Arq. Miguel Ángel López Rocha Enc. de Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa. C. Ing. Joel Woreno Ponce
Jefe de departamento de Conservación y
Servicios Generales del Órgano de
Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal, Sinaloa.

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato número S4M0053 y número de proveedor 32717, celebrado entre Carlos Perez Gomez Serrano y Carlos Perez Gomez Martinez y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio Clave R.F.C.

PEMC470119PA6

Nombre, Denominación o Razón social

CARLOS PEREZ GOMEZ MARTINEZ

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 13 de febrero de 2024, a las 11:32 horas

Notas

- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Cadena Original

Sello Digital







Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Notas

- 5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena	Originai

Sello Digital









Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

GY HYGHUD: XUtrog: HYZYHYDHY UZC: ")cz YWXYDUCF[[]DUzigY" c: X[] Huzib • a Yfc: XY gYfJY mWWX[[c: E F zidcf WubgjXYfUfgY]DuZcfa UM/UE WubzJXYDVJU: XY dYfgcbbug ZigjWug \[\text{NYbHZMXLgY\text{NYbHZMXLgY\text{YVbHZMXLgY\text{NYbHZMXLgY\text{NYbHZMXLgY\text{NYbHZMXLgY\text{NYbHZMXLgY\text{NYbHZMXLgY\text{NYbHZMXLgY\text{NYbHZMXLgY\text{NYbHZMXLgY\text{NYbHZMXLgY\text{NYbHZMXLgY\text{NYbHZMXLgY\text{NYbHZMXLgY\text{NYbHZMXLgY\text{NYbHZMXLgY\text{NYbHZMXLgY\text{NYbHZMXLgY\text{NYbHZMXLgY\text{NYbHZMXLgY\text{NybHZMXLg\text{NybHZMXLg\text{NybHZMXLg\text{NybHZMXLg\text{NybHZ\ XY HTUbgdUfYbVJJU m5WVgc U U ±2Zca UVJQT6 D•V]W/





FECHA: 13 de febrero de 2024

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio:	

Clave de R.F.C.:

PEMC470119PA6

Nombre, Denominación o Razón Social:

CARLOS PEREZGOMEZ MARTINEZ

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se detectó que su(s) Registro(s) Patronal(es) se encuentra(n) dado(s) de baja, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social. Por lo anterior, se emite opinión Sin

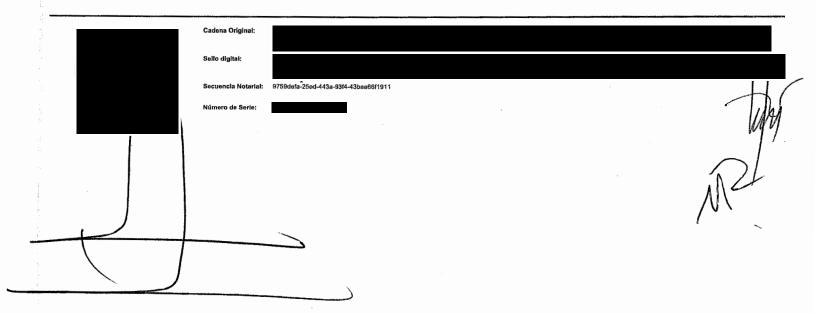
Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 13 de febrero de 2024, 23:59:59.

NOTA:

Este servicio es gratuito. El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajedores y sus familias.

Sus datos personalos son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencial de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente





Coordinación General de Recaudación Fiscal Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000388940/2024

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 13 de Febrero de 2024.

RAZON SOCIAL: PEREZ GOMEZ MTEZ CARLOS

NRP: Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que PEREZ GOMEZ MTEZ CARLOS, con Número de Registro Patronal NO se identificaron adeudos ante el Infonavit, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 05 bimestre 2023.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantias



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS

UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Sinaloa
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

į										
FOLIO: 0000035883-2024								Dictamen	de Inversión	
								[X] Dictament	ue Gasio	
Dependencia Solicitante:	26	Sinaloa								
	269102	Subdele	egación Los Moc	his						
	900110	Subdele	egacion Serv Afil	y Cobr						
Concepto:	CONTRATO	DE ARRENDA	MEINTO INMOE	BILIARIO DE CA	ARLOS PERE	Z GOMEZ				
		- WIFA								
Fecha Elaboración:	30/01/2024								1	
Total Comprometido (en pesos): Cuenta: 42061302 Partida Presupuestaria SHCP:	ARRENDAMI	3,480,000 ENTO DE INMU Arrendamiento			ad de Informa	ción: 26910	2		Centro de Costos	900110
COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos): ENE FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	ОСТ	VIOV /	DIC
0.0 290.0	290.0	290.0	290.0	290.0	290.0	290,0	290.0	290.0	290.0	580.0
0.0 0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
comprometidos para da	TITILO A TAS (gestiones de	P	ATENTAMEN AULINA RODE PAULINA ROD	NTE GUEZ NAVA			DIA MES	AÑO EFINITIVO	Hara
			DI	CTAMEN DEFI	NITIVO					
CONTRATO	No.									,
IMPORTE E	EFINITIVO (EN	PESOS):					\$.00	N	
			1957	11 (11 (14 (14 (14 (14 (14 (14 (14 (14 (CANO DEL					
							(Clave: 6170-009-	001	
			CERTE	eren en j Kantonia	/ 03.5 (A).					



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS

UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA

DELEGACIÓN Sinaloa

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: Hora:

30-JAN-2024 01:07 PM IMKK004

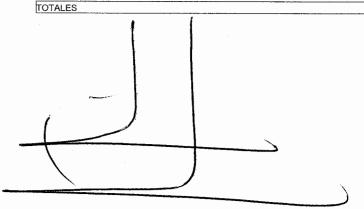
ID Reporte: No. Pag 2

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000035883-2024

FECHA DICTAMEN: 30/01/2024

Nro	Cuenta	Centro de	Unidad de	Unidad de	Proyecto	Fecha de	Importe	Importe
Línea	Contable	Costo	Explotación	Información		Presupuesto	Original	Definitivo
1	42061302	900110	26	269102	N/A	01/02/2024	290,000.00	290,000.00
2	42061302	900110	26	269102	N/A	01/03/2024	290,000.00	290,000.00
3	42061302	900110	26	269102	N/A	01/04/2024	290,000.00	290,000.00
4	42061302	900110	26	269102	N/A	01/05/2024	290,000.00	290,ø00.00
5	42061302	900110	26	269102	N/A	01/06/2024	290,000.00	290,000.00
6	42061302	900110	26	269102	N/A	01/07/2024	290,000.00	29,000.00
7	42061302	900110	26	269102	N/A	01/08/2024	290,000.00	290,000.00
8	42061302	900110	26	269102	N/A	01/09/2024	290,000.00	290,000.00/
9	42061302	900110	26	269102	N/A	01/10/2024	290,000.00	290,000.00/
10	42061302	900110	26	269102	N/A	01/11/2024	290,000.00	290,000.00
11	42061302	900110	26	269102	N/A	01/12/2024	580,000.00	580,000.00
TOTA	LES						3,480,000.00	3,480,000.00



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMNISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA Jefatura de Servicios Administrativos Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria

ANEXO 5 ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-RECEPCION DE INMUEBLE

En la Ciudad de Los Mochis, Sinaloa, siendo las 12:00 horas del día 13 de febrero del 2024, nos constituimos en el Inmueble ubicado en Calle Ignacio Zaragoza y Netzahualcóyotl, edificio San Carlos, Colonia Bienestar, C.P. 81200, en la Ciudad de Los Mochis, Sinaloa, destinado actualmente como Oficinas Administrativas Subdelegacionales y Tienda IMSS-SNTSS en Los Mochis, Sinaloa, con el objeto de que el "Instituto Mexicano del Seguro Social", a través de los Servidores Públicos que actúan en la presente Acta Administrativa de Entrega-Recepción de Inmueble, reciban de los C. Carlos Perez Gomez Serrano y Carlos Perez Gomez Martinez, Propietario y usufructuario, el Inmueble señalado con anterioridad, de conformidad con el Contrato de Arrendamiento que se celebra en esta misma fecha, por el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Arrendador, formando parte integrante de la presente Acta del Contrato referido, como Anexo No. 5.

Las personas que intervienen en esta acta son las siguientes:

A.- Por parte del Instituto los funcionarios cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de esta acta.

B.- Por parte del inmueble: los Carlos Perez Gomez Serrano y Carlos Perez Gomez Martinez, Propietario y usufructuario del inmueble en mención.

El Instituto Mexicano del Seguro Social de acuerdo con las atribuciones que le competen, recibe en este acto el Inmueble descrito en el proemio de esta Acta Administrativa de Recepción de Inmueble, mismo que la arrendadora entrega de conformidad con:

- El plano Arquitectónico del inmueble.
- Reporte fotográfico del Inmueble.
- Al corriente en el pago de Impuestos.
- En condiciones adecuadas para otorgar el servicio Tienda IMSS-SNTSS

Vertidas las manifestaciones anteriores se da por concluida la presente Acta Administrativa de Recepción de Inmueble a las 13:00 horas del día 13 de febrero de 2024

"El Instituto "

LCP. Sergio Santana Puentes

Titular De La Jefatura de Servicios

Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal

Sinaloa

C. Carlos Perez Gómez Serrano y Carlos

Arrendador"

Perez Comez Martinez

Propietario y usufructuario del inmueble

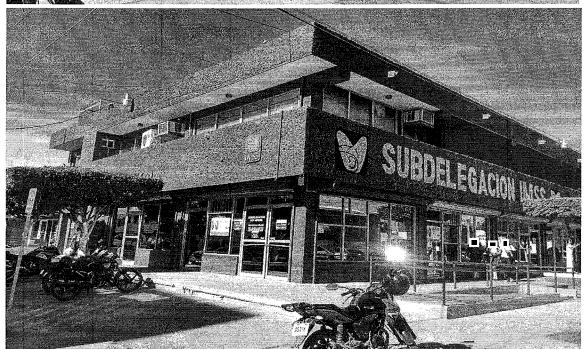
Boulevard Emiliano Zapata No. 3758, Colonia Industrial El Palmito, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80160 Tel. 667 7 14 31 22 www.imss.gob.mx



GY TYGYUD TCGYTCG YD ZCIC[fLZLLGE'CCF Wcbg]XYfUfgY "JoZcfa UM/IDE Wcb2]XYbVn|U" XY Ti bU'dYfgcbU Zig]MV "JXYbH]ZMWXU c "JXYbH]ZMWY Tim Wnbl X|Z g]DE'di YXY UZYMUF UYYgZYfU dfi] UXU XY "U a]ga UEXY WcbZcfa]XUX Wcb "cg 'Uff#W cg %% ZZIUM/IDE =nf%, "XY "U @/m YXYfU > XY HTUbgcUYbVn|Um'EWYgc 'U 'U +bZcfa UM/IDE 'D • V]W!"

Reporte fotográfico Subdelegación y Tienda IMSS-SNTSS Los Mochis



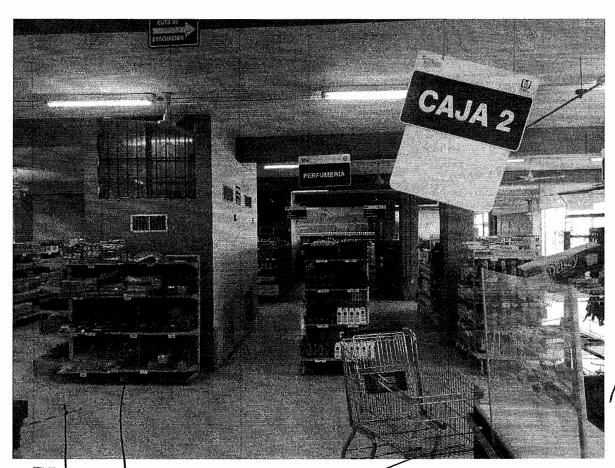


The transfer of the second sec

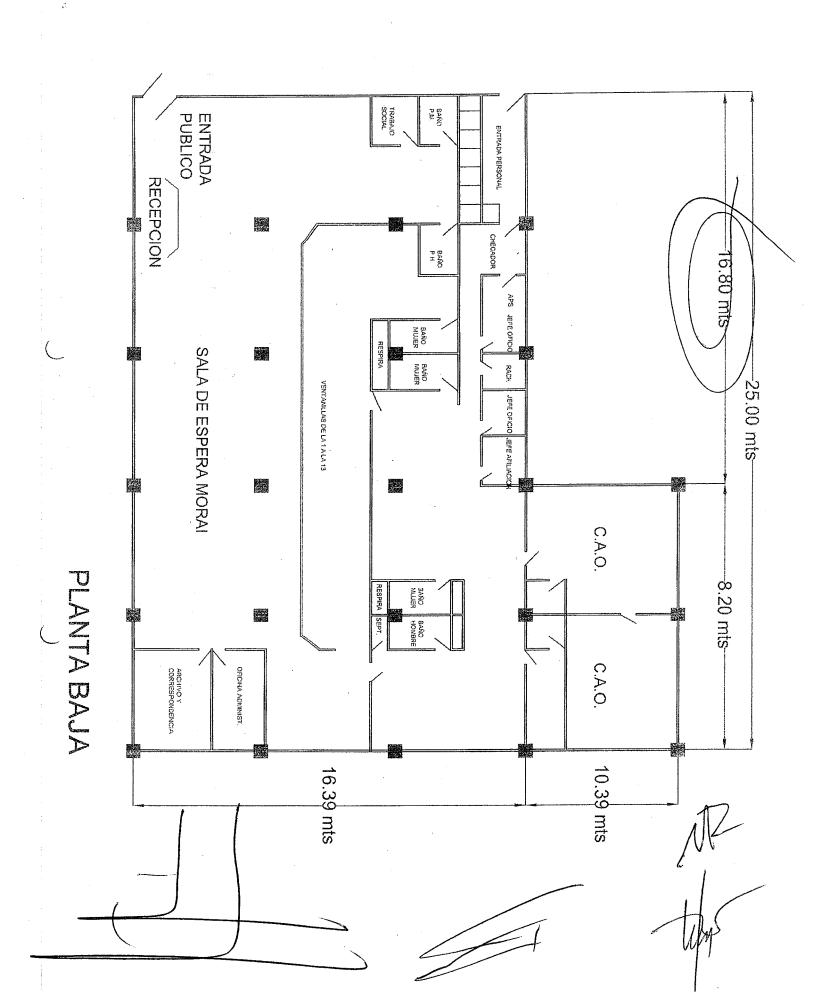
M

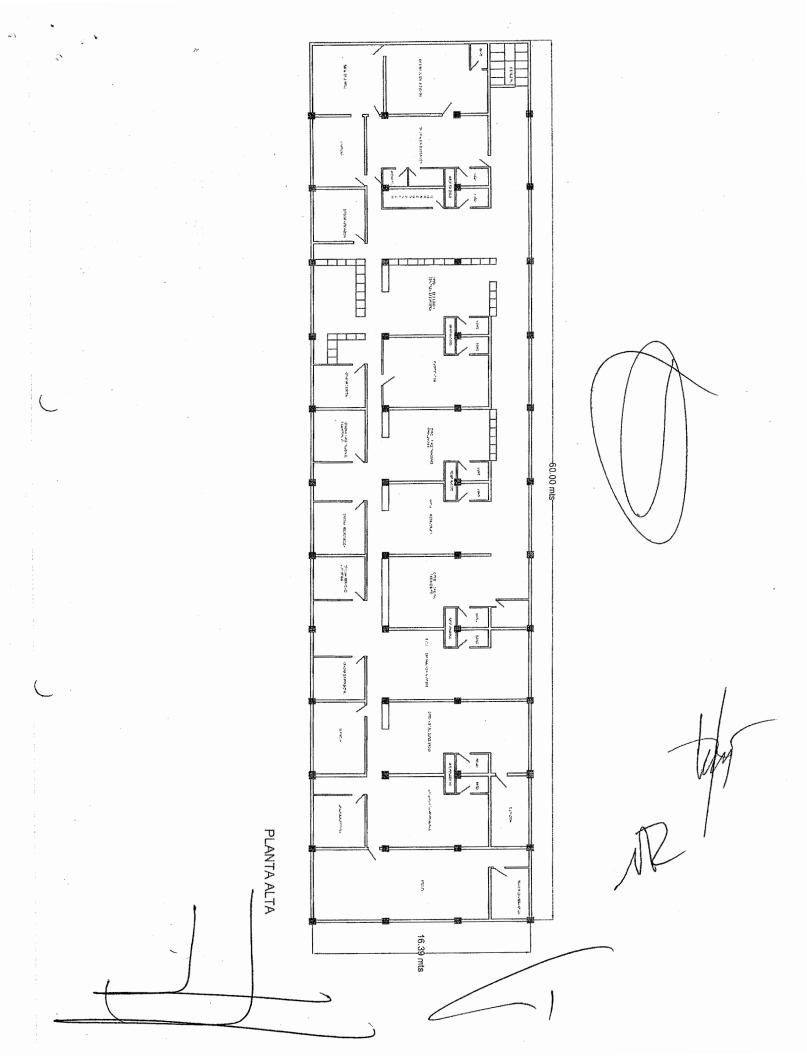
Reporte fotográfico Subdelegación y Tienda IMSS-SNTSS Los Mochis





The R







Unidad de Transparencia

CUADRAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con el procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTÁIP); así como del procedimiento para el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO), de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO).

Por acuerdos adoptados, en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimientos a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; los días veinte, veintiuno y veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, se envió a los miembros del Comité de Transparencia la relación de solicitudes de acceso a la información y solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, propuestas para la clasificación que a continuación se relaciona:

I. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Negativa de acceso a información gubernamental, por ser **reservada** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información con número de folio:

> 330018024012514

Negativa de acceso a información por ser **confidencial** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- > 330018024012269
- > 330018024012269
- > 330018024013687
- > 330018024013862
- > 330018024012348
- > 330018024012601
- > 330018024015836
- > 330018024014287
- 330018024013133
- > 330018024012315
- > 330018024013683
- > 330018024016771

Declaratoria de **inexistencia** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

20:24
Felipe Carrillo
PUERTO

Unidad de Transparencia

CUADRAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

> 330018024012370

Peticiones de ampliación del plazo de respuesta de las solicitudes de información pública, que a continuación se enlistan:

Disponibilidad de la información contenida en las versiones públicas presentadas, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

> 330018024013405

ACUERDO CTSP-0631/05/2024.- Se aprueba, en lo general, la reserva de la información respecto de la solicitud de acceso a información pública presentada en esta sesión Comité, de conformidad con el artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Durango 323, Ser. piso, Col. Roma Norte Alcaldia Cuauhtémoc, C.P. 06700 CDMX. Tel. 55 5726 1700, Ext. 14900





Unidad de Transparencia

CUADRAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

ACUERDO CTSP-0632/05/2024.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **confidencialidad** de la información, respecto de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0633/05/2024.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia** de la información, materia de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 13, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0634/05/2024.- Se aprueba la ampliación del plazo de respuesta para las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0635/05/2024.- Se aprueban en lo general, las versiones públicas de la información, respecto de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 108, 110, 113, 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0636/05/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción III, 98 fracción III, 113, Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVII, se somete a su consideración, versiones públicas de dos contratos de arrendamiento denominado S4M0017 y S9M0040, formalizados por el OOAD ESTATAL QUERÉTARO, mediante Nota Informativa ARR-014, remitida por la Dirección de Administración.

En dicho documento se eliminan datos consistentes en folio de cumplimiento de obligaciones fiscales y folio de cumplimiento en materia de seguridad social, número de cuenta y banco, folio, sello digital y código QR, número de serie, número de registro patronal, nombres de terceros, código de barras, rostros en fotografía, considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física y moral, lo anterior en términos de lo establecido en las fracciones I y III del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





Unidad de Transparencia

CUADRAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0637/05/2024.-De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 113, Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVII, se somete a su consideración, versiones públicas de dos contrato de arrendamiento denominado S4M0016 y S4M0017, formalizados por el OOAD REGIONAL VERACRUZ SUR, mediante Nota Informativa ARR-018, remitida por la Dirección de Administración.

En dicho documento se eliminan datos consistentes en nombre de terceros, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales y folio de cumplimiento en materia de seguridad social, domicilio, número de cuenta y banco, folio, sello digital, cadena original, código QR, número de serie, código de barras, rostros en fotografía, considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, lo anterior en términos de lo establecido en la fracción I del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0638/05/2024.-De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 113, Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVII, se somete a su consideración, versiones públicas de dos contratos de arrendamiento denominado S4M0018 y S4M0019, formalizados por el OOAD REGIONAL VERACRUZ SUR, mediante Nota Informativa ARR-019, remitida por la Dirección de Administración.





Unidad de Transparencia

CUADRAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En dicho documento se eliminan datos consistentes en nombre de terceros, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, domicilio, número de cuenta y banco, folio, sello digital, cadena original, código QR, número de registro patronal, código de barras, considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, lo anterior en términos de lo establecido en la fracción I del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0639/05/2024.-De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 113, Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVII, se somete a su consideración, versiones públicas de dos contratos de arrendamiento denominados S4M0020 y S4M0022, formalizados por el OOAD REGIONAL VERACRUZ SUR, mediante Nota Informativa ARR-020, remitida por la Dirección de Administración.

En dicho documento se eliminan datos consistentes en nombre de terceros, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento en materia de seguridad social, domicilio, número de cuenta y banco, folio, cadena original, sello digital, número de serie, número de trabajadores, código QR, número de registro patronal, código de barras, rostros en fotografía, considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, lo anterior en términos de lo establecido en la fracción I del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0640/05/2024.-De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 113, Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los





Unidad de Transparencia

CUADRAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVII, se somete a su consideración, versión pública de **un contrato** de arrendamiento denominado **S4M0021**, formalizado por el **OOAD REGIONAL VERACRUZ SUR**, mediante **Nota Informativa ARR-022**, remitida por la **Dirección de Administración.**

En dicho documento se eliminan datos consistentes en nombre de terceros, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento en materia de seguridad social, número de cuenta y banco, folio, sello digital, número de serie, número de trabajadores, código QR, número de registro patronal, código de barras, rostros en fotografía, considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física y moral, lo anterior en términos de lo establecido en las fracciones I y III del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0641/05/2024.-De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 113, Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVII, se somete a su consideración, versión pública de un contrato de arrendamiento denominado S4M0054, formalizados por NIVEL CENTRAL, mediante Nota Informativa ARR-025, remitida por la Dirección de Administración.

En dicho documento se eliminan datos consistentes en nombre y firma de terceros, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento en materia de seguridad social, número de cuenta, CLABE, banco, folio, sello digital, número de serie, código QR, código de barras, considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física y moral, lo anterior en términos de lo establecido en las fracciones I y III del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT la versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de





Unidad de Transparencia

CUADRAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0642/05/2024.-De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 113, Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVII, se somete a su consideración, versiones públicas de dos contratos de arrendamiento denominados; S4M0042 y S4M0043, formalizados por el OOAD ESTATAL SINALOA, mediante Nota Informativa ARR-026, remitida por la Dirección de Administración.

En dicho documento se eliminan datos consistentes en número de INE, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento en materia de seguridad social, domicilio, número de cuenta, CLABE, banco, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de serie, código de barras, rostros en fotografía, considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física y moral, lo anterior en términos de lo establecido en las fracciones I y III del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0643/05/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 113, Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVII, se somete a su consideración, versiones públicas de dos contratos de arrendamiento denominados S4M0044 y S4M0045, formalizados por el OOAD ESTATAL SINALOA, mediante Nota Informativa ARR-027, remitida por la Dirección de Administración.

En dicho documento se elimina: dómicilio, número de cuenta, CLABE, banco, considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física y moral, lo



Unidad de Transparencia

CUADRAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

anterior en términos de lo establecido en las fracciones I y III del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0644/05/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 113, Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVII, se somete a su consideración, versiones públicas de dos contratos de arrendamiento denominados S4M0046 y S4M0047, formalizados por el OOAD ESTATAL SINALOA, mediante Nota Informativa ARR-028, remitida por la Dirección de Administración.

En dicho documento se eliminan datos consistentes en nombre de terceros, folio de opinión de obligaciones fiscales, domicilio, número de cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de serie, rostros en fotografía, considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física y moral, lo anterior en términos de lo establecido en las fracciones I y III del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité del Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0645/05/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción III, 98 fracción III, 113, Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVII, se somete a su consideración, versiones públicas de dos contratos de arrendamiento





Unidad de Transparencia

CUADRAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

denominados **S4M0049** y **S4M0053**, formalizados por el **OOAD ESTATAL SINALOA**, mediante **Nota Informativa ARR-029**, remitida por la **Dirección de Administración**.

En dicho documento se eliminan datos consistentes en nombre de terceros, folios de INE, folio de opinión de obligaciones fiscales, folio de opinión de seguridad social, domicilio, número de cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de serie, número de registro patronal, código de barras, considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física y moral, lo anterior en términos de lo establecido en las fracciones I y III del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0646/05/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 113, Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVII, se somete a su consideración, versiones públicas de dos contratos de arrendamiento denominados 54M0072 y S4M0074, formalizados por el OOAD ESTATAL SINALOA, mediante Nota Informativa ARR-030, remitida por la Dirección de Administración.

En dicho documento se eliminan datos consistentes en nombre de terceros, folios de INE, folio de opinión de obligaciones fiscales, domicilio, número de cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital, código QR, código de barras, considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física y moral, lo anterior en términos de lo establecido en las fracciones I y III del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con la características de datos abiertos.



Unidad de Transparencia

CUADRAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

ACUERDO CTSP-0647/05/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción IX, se someten a su consideración proyectos de versiones públicas de facturas que amparan doscientos sesenta y un pliegos de comisión de servidores públicos de Nivel Central (Dirección de Administración) del mes de octubre de 2023.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, lugar de expedición, número de serie del CSD, código postal, sello digital del CFDI, sello digital del SAT y de persona física, código QR, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, número certificado, número de serie del certificado SAT, número de viajero frecuente, nombre, certificado, número de cuenta de pago, número del certificado digital, sello digital, número de cuenta pago, número de serie del CSD del SAT, número de certificado, serie del certificado del emisor, lugar de emisión, lugar de certificación, domicilio, localidad, teléfono, número de serie del certificado contribuyente, correo electrónico, sello digital del emisor, últimos cuatro dígitos de la tarjeta de crédito y nombre del titular; considerados como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona moral y física, lo anterior en términos de lo establecido en las fracciones I y III del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.







CUADRAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

II. DATOS PERSONALES

Declaratoria de **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes con números de folio:

Þ	330018024010163	>	330018024015245	*	330018024016987
\triangleright	330018024014513	A	330018024015345	>	330018024015858
	330018024015683	A	330018024014399	>	330018024014361
	330018024015750	>	330018024016742	*	330018024014056
	330018024016366	>	330018024016917	>	330018024014400
۶	330018024016170	>	330018024017251	>	330018024015946
	330018024016941	>	330018024016286	>	330018024012215
\triangleright	330018024017253	4	330018024015878	×	330018024014984
	330018024016017				

Negativa para el ejercicio de los derechos ARCO por tratarse de información **inexistente** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de datos personales con números de folio:

×	330018024013753	7	330018024016589	>	330018024016454
\triangleright	330018024014528	×	330018024017080	>	330018024016689
	330018024015933	A	330018024012057	>	330018024016993
	330018024015604	×	330018024017019	A	330018024016239
	330018024016077	>	330018024016811	>	330018024017618
	330018024016437	>	330018024016936	>	330018024016019
	330018024016449	>	330018024016152	>	330018024016895
	330018024016685	>	330018024015634	>	330018024012383
	330018024017018	>	330018024004372	>	330018024015748
	330018024015556	7	330018024014970	>	330018024016072
\triangleright	330018024016903	>	330018024016209	>	330018024016453
	330018024017236	>	330018024016435	>	330018024016522
	330018024017372	≽	330018024015199	¥	30018024016805
×	330018024013904	>	330018024016260	>	330018024016935
\triangleright	330018024015964	>	330018024016786	>	330018024017021
	330018024011747	>	330018024016843	>	330018024017167
>	330018024016834	>	330018024012933	>	330018024016125
\triangleright	330018024014164	A	330018024014561	>	330018024016245

> 330018024016020

330018024016041

Durango 323, 3er. pico, Col. Roma Norse Alcaldia Cuauhtemoc, C.P. 06700 CDMX Tel. 55 5726 1700, Ext. 14900 www.limas.golb.mx

330018024013260

330018024012877



> 30018024016783

330018024017303



CUADRAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

> 330018024016053

Declaratoria de **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

	330018024016414	>	330018024014232	>	330018024014924
\triangleright	330018024012707	>	330018024017198	>	330018024014925
	330018024014217	>	330018024012866	~	330018024016326
	330018024008814	>	330018024013932	>	330018024016998
\triangleright	330018024017145	>	330018024015210	>	330018024017012
	330018024015577	>	330018024016509	>	330018024017169
	330018024016985	>	330018024016861	>	330018024015095
\triangleright	330018024014914	A	330018024016120	A	330018024015302
	330018024015784	A	330018024016181	A	330018024015962
	330018024012810	>	330018024016532	>	330018024016411
Þ	330018024016186	>	330018024016937	4	330018024016475
\triangleright	330018024016116	>	330018024016976	>	330018024016518
	330018024010225	*	330018024017285	4	330018024016918
\triangleright	330018024016002	>	330018024015588	A	330018024016272
	330018024016394		330018024013017	>	330018024017293

Petición de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que a continuación se enlistan:

>	330018024012990	>	330018024014342	>	330018024014193
	330018024013901	>	330018024014729	>	330018024014398
\triangleright	330018024014035	>	330018024014418	4	330018024014096
\triangleright	330018024014124	>	330018024014726	>	330018024014086
Þ	330018024014226	>	330018024014363	>	330018024014334
	330018024014329	>	330018024014279	~	330018024014563
	330018024014274	>	330018024014419	>	330018024014134
\triangleright	330018024014481	>	330018024014654	>	330018024014727
	330018024014566	4	330018024014104		

Disponibilidad de la información contenida en las **versiones públicas** presentadas omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

> 330018024015918

> 330018024012262





Unidad de Transparencia

CUADRAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

ACUERDO CTSP-0648/05/2024.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, fracción IV; 83 y 84, fracción IV y VIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-0649/05/2024.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-0650/05/2024.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, presentadas en esta sesión de Comité lo anterior con base en lo dispuesto por el segundo párrafo de los artículos 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-0651/05/2024.- Se aprueba la **ampliación de plazo** de respuesta de los folios sometidos en la presente sesión, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-0652/05/2024.- Se aprueba en lo general, las **versiones públicas** de la información, respecto de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 108, 110, 113, 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por todo lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la LFTAIP; 83 y 84, fracción III de la LGPDPPSO, en relación con el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Licenciada Karla Lorena Ramos Jara, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia; Maestra Sandra Flores Pérez, Titular de la Coordinación de Vinculación Operativa y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control Específico; y el Ingeniero Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez, Coordinador de Programas de la División de Administración de Documentos y Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos.





CUADRAGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IMSS

Lic. Karla Lorena Ramos Jara

Mtra. Sandra Flokes Pérez

Ing. Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez

Acta de la Cuadragésima Sesión Permanente del Comité de Transparencia, del 23 de mayo de 2024.

